



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 06934-2006-PHC/TC
LIMA
EDWARD LÓPEZ TAFUR

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de abril de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por Edward López Tafur contra la sentencia de la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 176, su fecha 24 de mayo de 2006, que declara infundada la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 13 de octubre de 2005 el recurrente interpone demanda de hábeas corpus contra las vocales integrantes de la Primera Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, señoras Villa Bonilla, Tello de Ñecco y Piedra Rojas, por violación de sus derechos al debido proceso, a la tutela jurisdiccional y de defensa al emitir la resolución N.º 99, su fecha 20 de septiembre de 2005, en el incidente N.º 12-2004-“Ñ”. Solicita que se ordene su inmediata excarcelación.
2. Que la Cuarta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Oficio N.º 108-2007-1º SPE-CSJL, su fecha 26 de marzo de 2007, obrante en autos a fojas 20 del cuadernillo constitucional, dando cuenta sobre la situación jurídica del demandante pone en conocimiento de este Colegiado que en el cuaderno incidental signado con el N.º 12-2004 “Y” ha expedido la resolución N.º 168, su fecha 12 de febrero de 2007, obrante en autos a fojas 15 del cuadernillo constitucional, declarando fundada la solicitud de variación del mandato de detención del procesado Edward López Tafur, disponiendo su inmediata excarcelación e imponiéndole mandato de comparecencia con la medida de arresto domiciliario.
3. Que en consecuencia, corresponde que la demanda de autos sea desestimada en aplicación del artículo 1º del Código Procesal Constitucional, al haberse producido la sustracción de la materia.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 06934-2006-PHC/TC
LIMA
EDWARD LÓPEZ TAFUR

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda por haberse producido la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ**

Las firmas manuscritas de los magistrados se encuentran escritas en tinta azul y negra. La firma de Gonzales Ojeda es la más grande y está en azul. Las firmas de Vergara Gotelli y Mesía Ramírez están escritas en negro y están más pequeñas.

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)